

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán uno o dos ejemplares en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números espaciales, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionada en el Boletín de este día.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Septiembre de 1913.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento reformado de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso para las mismas, aprobado por el Real decreto de 7 de Octubre de 1904, ampara por igual los derechos de los predios sirvientes y los de las entidades constructoras de las líneas. Pero la rapidez cada vez mayor que el éxito de los asuntos industriales exige, y la impaciencia de obtener mejoras públicas de tanto interés y urgencia como el alumbrado, hace á las empresas dedicadas á estos negocios, prescindir de los beneficios que la ley les proporciona y lanzarse á obtener directamente el permiso de los particulares, aun á costa de mayores sacrificios pecuniarios para poder emprender la instalación de la línea, interin se tramita el expediente general, sólo ya por lo que á la seguridad y al interés público se refiere. Mas esto que es factible cuando se trata de particulares, no hay medio legal de hacerlo cuando se trata de cruces ó zonas de servidumbre de cauces ó caminos públicos, lo que obliga á suspender la instalación en la longitud á que afecta el obstáculo, con daño de la pronta y uniforme ejecución de la obra, dificultades que han determinado á las empresas constructoras á acudir á este Ministerio en súplica de solución que evite tan constantes inconvenientes.

La solución del problema es, sin embargo, muy sencilla, ya que pre-

visamente dispuso el Reglamento en su artículo 66, la tramitación que se había de seguir para modificarle; pero como ésta es larga y el estudio ha de ser detenido para armonizar los diversos intereses, y múltiples los informes, y los apremios de las empresas de notoria urgencia, el Ministro que suscribe estima que sin perjuicio de incoar el expediente de reforma del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, puede darse de momento solución á lo solicitado dentro de sus propios preceptos, con sólo que los peticionarios incoen expediente separado para cada cruce ó zona de servidumbre, de caminos ó cauces, con arreglo al artículo 4.º de la citada disposición, y se tramite según dispone el 18, y delegando este Ministerio en el Gobernador la facultad para conceder la imposición de servidumbre, siempre que el informe del Jefe del servicio á que afecta, le sea favorable y las condiciones de la concesión se sujeten en todas sus partes al Reglamento y á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908, para los ferrocarriles, y en la de 4 de Julio del corriente para las carreteras del Estado, haciendo aplicación de esta última á los cauces, caminos y canales, interin se redactan otros especiales para ellos.

Ningún principio nuevo se introduce en la legislación con lo que se propone, pues ya el Ministro que firma, dentro de los propósitos descentralizadores que le animan, tuvo la honra de proponer análoga solución para imposición de servidumbre de acueducto á las carreteras, y así se acordó por Real decreto de 9 de Agosto de 1900, sin que en los trece años transcurridos, se haya creído necesario modificarle.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á la aprobación de S. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Septiembre de 1913.
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Las peticiones de servidumbre forzosa de paso de co-

rriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, y sus zonas de servidumbre de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio, ó revertibles á cualquiera de estas entidades, cuando el informe de la Jefatura á cuya demarcación corresponda se halle de conformidad con lo solicitado, serán otorgadas por los Gobernadores de provincia por delegación especial de este Ministerio, con sujeción al Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y á las condiciones fijadas en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 para ferrocarriles, y la de 4 de Julio último para carreteras, la cual será aplicada á todos los demás casos de caminos, canales y cauces, mientras no se dicten otras especiales para ellas.

Art. 2.º En la tramitación se cumplirán estrictamente los plazos que determina el artículo 15 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y el 16, cuando proceda, en correspondencia con el 18, que suprime la información pública en los casos á que se contrae el presente Decreto.

Art. 3.º Los expedientes de estas concesiones se remitirán á la Superioridad como hijuelas del general á que se refiere la última parte del artículo 4.º, y se anularán si no resultasen otorgadas con arreglo á lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4.º Las anteriores disposiciones serán aplicables á la tramitación de estos asuntos, hasta tanto que por el Ministerio de Fomento se proceda á la revisión y reforma del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, según dispone su artículo 66, previos los informes que en él se determinan.

Dado en Palacio á 5 de Septiembre de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset. (Gaceta del día 4 de Septiembre de 1913.)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Construcciones civiles

Señalada para el día 20 de Septiembre la subasta de las obras que

se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 15 de Septiembre, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Weyler. Sr. Gobernador civil de León.

Servicios que se subastan el día 20 de Septiembre de 1913

Provincia: O'rdaba.—Clase del servicio: obras de instalación de pararrayos en la Catedral.—Presupuesto: 57.916 25 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.740 pesetas.

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Agosto de 1913

Precios de la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros. Con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Rs. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de 4 arrobas.....	1 15
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 33
Litro de aceite.....	1 40
Quintal métrico de carbón.....	7 03
Quintal métrico de leña.....	5 02
Litro de vino.....	0 42
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y

demás disposiciones posteriores vigentes. León 6 de Septiembre de 1913.—

El Vicepresidente, Félix Argüello.
El Secretario, P. A., Antonio del Pozo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y á fin de que por los Sres. Alcaldes se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 180 del Reglamento citado, dando cuenta de su cumplimiento á esta Administración, teniéndolo en cuenta para su exención en las matrículas de 1914.

Años	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de la insolvencia	Ayuntamiento	Pesetas Cta.
1912	Ildefonso Martínez.....	7 de Diciembre de 1912	Algadefe.....	4 98
	«El Industrial».....	1.º de Octubre	» Astorga.....	56 96
	Francisco Lafuente.....	1.º de idem	» idem.....	105 22
	Julián Pérez.....	1.º de idem	» idem.....	34 16
	Baltasar Rodríguez.....	1.º de idem	» idem.....	34 16
	Nicanor López.....	1.º de idem	» idem.....	34 16
	Casimiro Prieto.....	1.º de idem	» idem.....	19 22
	Gregorio Vidal.....	5 de Abril	» Bembibre.....	41 29
	Antonio Conseco.....	5 de idem	» idem.....	28 48
	Andrés Alonso.....	5 de idem	» idem.....	27 76
	Emilia Vivas.....	5 de idem	» idem.....	27 74
	Francisco Velasco.....	5 de idem	» idem.....	27 78
	Francisco Rodríguez.....	5 de idem	» idem.....	15 88
	Victorino Cueto.....	5 de idem	» idem.....	17 80
	Arredatarios de consumos.....	5 de idem	» idem.....	97 56
	Ruperto Alonso.....	5 de idem	» idem.....	33 22
	Emiliano Pérez.....	5 de idem	» idem.....	12 82
	Ángel Álvarez.....	5 de idem	» idem.....	6 41
	Nicanor Rodríguez.....	5 de idem	» idem.....	8 55
	Domingo Fernández.....	25 de Enero	» Benavides.....	19 25
	Antonio Rionegro.....	1.º de Octubre	» idem.....	37 »
	Pedro Ramos.....	5 de Julio	» idem.....	14 09
	Marcos Arenas.....	6 de Noviembre	» Boñar.....	42 72
	Fructuoso Mateo.....	6 de idem	» idem.....	26 70
	Francisco Poo.....	6 de idem	» idem.....	20 22
	Guillermo Mateo.....	6 de idem	» idem.....	24 48
1911	Gregorio Rodríguez.....	18 de Septiembre	» Burón.....	4 98
1912	Victor Laurel.....	25 de Enero	» Cabañas-Raras.....	21 51
	Juan Martínez.....	27 de Noviembre	» Calzada del Coto.....	25 31
	Juan Monje.....	27 de idem	» idem.....	13 23
	Nicanor González.....	27 de idem	» Camponaraya.....	83 30
	Francisco Rodicio.....	27 de idem	» idem.....	19 95
	Saturnino García.....	24 de Enero	» Carrizo.....	32 04
	José Martínez.....	24 de idem	» idem.....	19 20
	Liberto Alonso.....	7 de Diciembre	» Castillaté.....	37 06
	Wenceslao Salagre.....	21 de Enero	» Castrofuerte.....	14 94
	Antonio Gutiérrez.....	21 de Agosto	» Corullón.....	60 04
	Vicente Fernández.....	25 de Enero	» Cabrones del Río.....	18 56
	Marlano Álvarez.....	24 de idem	» Cisterna.....	7 12
	Juan García.....	24 de idem	» idem.....	9 08
	«Círculo Recreativo».....	18 de Septiembre	» idem.....	6 25
	Dionisio Aparicio.....	27 de Enero	» Crémenes.....	21 35
	Anselmo Mendaña.....	5 de Abril	» Congosto.....	14 24
	Baldomero Casas.....	6 de Noviembre	» Chozas de Abajo.....	42 27
1910	Gabriel Díez.....	9 de Abril	» idem.....	» 52
	Mateo Blanco.....	9 de idem	» idem.....	1 31
	Nicolas Alvarez.....	9 de idem	» idem.....	1 32
	Benito Fidalgo.....	9 de idem	» idem.....	» 52
	José Pérez.....	9 de idem	» idem.....	» 78
	Julián Aller.....	9 de idem	» idem.....	» 27
	Manuel Alegre (menor).....	9 de idem	» idem.....	» 52
	Isabel González.....	9 de idem	» idem.....	5 10
	Miguel García.....	9 de idem	» idem.....	» 52
1912	Castor Herrero.....	27 de Noviembre	» El Burgo.....	32 04
	Enrique García.....	6 de idem	» Fabero.....	8 52
	Marcelino Granja.....	6 de idem	» idem.....	8 52
	Benito García.....	6 de idem	» idem.....	2 83
	Tomás Rodríguez.....	25 de Enero	» Fresno de la Vega.....	34 17
	Samuel Muñoz.....	25 de idem	» idem.....	35 49
	Francisco Pérez Bajo.....	25 de idem	» Galleguillos.....	14 24
	Ignacio Bermejo.....	27 de Noviembre	» Gordaliza del Pino.....	11 64
	Lorenzo Sáenz.....	6 de idem	» La Bañeza.....	63 71
	Adriano Martín.....	6 de idem	» idem.....	35 59
	Teodoro Acebes.....	6 de idem	» idem.....	83 31
	Eulogio Fernández.....	4 de Abril	» Murias de Paredes.....	118 36
	Manuel Fernández.....	30 de Noviembre	» La Pola de Gordón.....	106 80
	José Fernández.....	30 de idem	» idem.....	42 72
	Donato González.....	30 de idem	» idem.....	26 70
	Benjamin Calleja.....	30 de idem	» idem.....	55 80
	Heliodoro Llamazares.....	30 de idem	» idem.....	19 20
1915	Luis Celorio.....	5 de Julio	» La Robla.....	21 59
1912	Joaquín González.....	30 de Noviembre	» idem.....	141 »
	Matias Suárez.....	30 de idem	» idem.....	82 58
	José Gutiérrez.....	30 de idem	» idem.....	111 16

(Se continuará)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia, que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, todo ello en cumplimiento del art. 55 del Reglamento de Minería vigente:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias	Por títulos	Sellos adóviles
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
4.215	Nati	Hierro	50	Molinaseca	D. Nemesio F. del Castillo	Ponferrada	50	75	0,50
4.214	Demasia á Descubierta	Idem	6'10	Idem	Idem	Idem	15	75	0,50
4.208	Demasia á Comercio	Halla	2 80	Alvares	Sociedad Antracitas de Brañuelas	La Coruña	15	75	0,50
4.210	Años 4 ^a	Idem	20	Igüeña	Idem	Idem	20	75	0,50
4.192	Demasia á Emilio	Idem	3,14	Vulabirio	D. Dionisio González	Caboalles	15	75	0,50
4.198	Luz	Oro	35	Carracedio	Pedro Gómez	León	82,50	75	0,50
4.195	Nueva Zelanda	Idem	41	Corullón	Vicente Rodríguez	Idem	102,50	75	0,50
4.203	Retorno Trones	Idem	158	Puente Domingo Flórez	Pedro Gómez	Idem	345	75	0,50
4.205	Berlín	Idem	27	Villadecanes	H. Lorenzo Lewis	La Rúa	67,50	75	0,50
4.206	Ignacia	Idem	9	Idem	Miguel D. G. Canseco	León	22,50	75	0,50
4.205	Paz	Idem	10	Idem	Idem	Idem	25	75	0,50

León 9 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde deben pasar á recogerlos los interesados, los títulos de propiedad otorgados con fecha 25 de Agosto último por el señor Gobernador civil.

León 10 de Septiembre de 1913 — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo prevenido en el artículo 55 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1914, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de León

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Llamas, de León
 Angel Blanco, de idem
 Eladio Rubio, de idem
 Florentino Robles, de Garrafe
 Ramón Álvarez, de Rioseco
 Elias Llamazares, de Mansilla
 Anselmo Millán, de León
 Antonio Seco, de idem
 Angel Suárez, de idem
 Bernabé González, de idem
 Félix Velasco, de Cimanes
 Manuel Fidalgo, de Chozas
 Sebastián Flórez, de Armunia
 César Díez, de León
 Genaro Guerra, de idem
 Cristiano Pinto, de idem
 Cayetano Bermejo, de idem
 Urbano Fernández, de Carrocera
 Matías Prieto, de Chozas
 Dionisio García, de Cuadros
 Mateo Torbado, de Gradefes
 Ciriaco Blanco, de Ruiforco
 Bernardo López, de Gradefes
 Lucio Valladares, de Cifuentes
 Manuel Aparicio, de Mansilla
 Nicasio Fernández, de idem

D. Leonardo Gutiérrez, de Onzonilla

- Joaquín García, de La Seca
 Antonio García, de Cascantes
 Nilo Prieto, de León
 Santiago Solsona, de idem
 Ricardo Fernández, de idem
 Felipe Álvarez, de Azadinos
 José Rodríguez, de Villanueva
 Cipriano Martínez, de Ferral
 Manuel Pérez, de Marialba
 Santiago Montiel, de Villiner
 Juan Díez, de Villguer
 Senén Llamazares, de Valle
 Joaquín Robles, de Vegas
 Antonio Fernández, de Corvillos
 Julián González, de Montejos
 Miguel Crespo, de Grulleros
 Alejo Labanda, de León
 Antonio Lozano, de idem
 Cayetano Díez, de idem
 Antonio Calderón, de idem
 Angel Bayón, de idem
 Francisco Eguizabal, de idem
 Florentino Álvarez, de idem
 Ezequiel González, de idem
 Edoardo Millán, de idem
 Hermenegildo Guerrero, de Oteroel
 Santiago Seco, de Santibáñez
 Santiago Díez, de León
 Miguel Sierra, de idem
 Leonardo García, de idem
 Joaquín Díez, de idem
 José García, de idem
 Isidro Sánchez, de idem
 Gregorio Ordás, de idem
 Gonzalo Román, de idem
 Angel Castro, de Villamor
 Manuel García, de Vilecha
 Isidro Fernández, de León
 José Arizaga, de idem
 Julián González, de idem
 Miguel Carbajal, de idem
 Tomás González, de idem
 Gregorio Ordás, de idem
 Hilario Bayón, de idem
 Clemente de Celis, de Navatejera
 Francisco López, de Castrillo
 Fernando González, de León
 Basilio Presa, de idem
 Angel Martínez, de idem
 Francisco Crespo, de idem
 Felipe Fernández, de idem
 Angel Suárez, de Secarejo
 Pedro Pardo, de León
 José Oris, de idem
 Justo Marcelo Blanco, de idem

D. Angel Lanero, de Villadagos

- Manuel Arias, de León
 Lorenzo Díez, de idem
 Joaquín Alonso, de idem
 Fernando Morán, de idem
 Gabino Nistal, de idem
 Angel Flórez, de Villarodrigo
 Gregorio Puente, de Represa
 Sebastián Soto, de Valverde
 Pedro Llamazares, de San Vicente
 Saturnino Llamas, de Mansilla
 Prudencio Crecente, de León
 Frotán García, de Cuadros
 Liborio Hoyos, de León
 Lorenzo San Miguel, de idem
 Isidro Sánchez, de idem
 Juan Álvarez, de idem
 Justo López, de idem
 Joaquín García, de idem
 Leopoldo García, de Cerezales
 Aurelio de la Puente, de Carbajosa
 Santiago García, de Vegas
 Vicente Martínez, de San Cipriano
 Santiago Gutiérrez, de Benifera
 Justo García, de León
 Isidro Alfageme, de idem
 Genaro Fernández, de idem
 Honorio González, de idem
 Francisco Luera, de idem
 Felipe García, de idem
 Benito Gutiérrez, de Puente del Castro
 Benito González, de León
 Agustín Alfageme, de idem
 Baudomero González, de idem
 Cándido Sánchez, de idem
 Eugenio Álvarez, de idem
 Esteban Guerra, de idem
 Felipe Vega, de idem
 Francisco García, de idem
 Maximino González, de Castro
 Ramón Andrés Soto, de Vegas
 Emilio Fernández, de León
 Emilio Carrillo, de idem
 Crispín González, de idem
 Domingo López, de idem
 Francisco Fuentes, de idem
 Onofre García, de Villaburba
 Gonzalo Fernández, de León
 José García, de Vegas
 José Alonso, de León
 Luis Martínez, de idem
 Lucio García, de idem
 Mariano Pedrosa, de idem
 Luciano Lubén, de idem
 Juan Maña, de idem

D. Manuel López, de San Cipriano

- Fernando Espinella, de San Andrés del Rabanedo
 Genaro González, de León
 José Revuelta, de idem
 Felipe Martínez, de idem
 Amancio García, de idem
 Alejo Rodríguez, de idem
 Maximino Fidalgo, de Vegas
 Fidel Barreñada, de Mansilla
 Bernabé Presa, de idem
 Marcelo García, de León
 Mateo Fernández, de idem
 Ignacio Vidal, de idem
- CAPACIDADES
- D. Ambrosio Fernández, de León
 Antonio Montilla, de idem
 Elías Gago, de idem
 Alfredo Barthe, de idem
 Alfredo López, de idem
 Enrique Llamas, de idem
 Emilio Amor, de idem
 Benito Blasco, de idem
 Angel Díez, de idem
 Angel Suárez, de idem
 Ernesto Daura, de idem
 Felipe González, de idem
 Francisco Acevedo, de idem
 Federico López, de idem
 Gregorio Campano, de Vilecha
 Agapito Soto, de Valverde
 Manuel Fidalgo, de Chozas de Abajo
 Jesús Rico, de León
 Julián de León, de idem
 Isidoro A. Jolis, de idem
 Eusebio Campo, de idem
 Cayetano García, de idem
 Cristóbal Pallarés, de idem
 Gerardo García, de idem
 Antonio Belinchón, de idem
 Angel Rodríguez, de idem
 Emilio Pedrero, de idem
 Fortunato Vargas, de idem
 Gumersindo Rosales, de idem
 Isaac Alonso, de idem
 Francisco San Blas, de idem
 Eduardo Ramos, de idem
 Mariano Santos, de idem
 Joaquín Rodríguez, de idem
 Jacinto Peña, de idem
 Juan Gutiérrez, de Castrillo
 Enrique Díez, de Navatejera
 Miguel Fuertes, de Villadagos
 Rogelio Cañas, de León
 Ruperto Vargas, de idem
 Ricardo González, de idem
 Manuel Peña, de idem
 Martín de la Mata, de idem

- D. Manuel Cárdenas, de León
 » Pedro Barthe, de idem
 » Pedro Castellanos, de idem
 » Rafael Marcos, de idem
 » Ramón Coderque, de idem
 » Lucio García, de idem
 » Lisandro Alonso, de idem
 » Juan Guisasaola, de idem
 » Lisarso Martínez, de idem
 » Miguel Román, de idem
 » Máximo del Río, de idem
 » José María Vicente, de idem
 » José Alonso, de idem
 » Enrique González, de Lorenzana
 » Isidoro López, de Palacio
 » Vicente Martínez, de León
 » Eduardo Contreras, de Trabajo
 » Ángel de Paz, de León
 » Ricardo Pallarés, de idem
 » Ramón Borredá, de idem
 » Telesforo Fernández, de idem
 » Santos Díez, de idem
 » Victoriano Díez, de idem
 » Mariano Valladares, de idem
 » Matías F. Zancada, de idem
 » Pateleón López, de idem
 » Mateo García, de idem
 » Justino Velasco, de idem
 » Gabriel Valbuena, de idem
 » Nicanor López, de idem
 » Ricardo Galán, de idem

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León á 30 de Julio de 1915. Federico Iparreguirre.—V.º B.º; El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTO

Don Pedro Rodríguez Llamazares, Alcalde constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1914, así como también el solicitador del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja y hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 5 pesetas.—Arbitrio: 30 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5.000 unidades.—Producto anual: 1.500 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: una peseta, Arbitrio: 20 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 3.713,80 unidades.—Producto anual: 742,76 pesetas.

Total: 2.242,76 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878.

Santa Colomba de Curueño 5 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcalda constitucional de Valdefuentes del Páramo

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo á 8 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, David del Riego.

Alcalda constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Regueras 7 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcalda constitucional de San Pedro Bercianos

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos 3 de Septiembre de 1915.—Leopardo Ferrero

Alcalda constitucional de Castrocontrigo

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocontrigo 7 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Alcalda constitucional de Fresno

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1914.

Fresno 8 de Septiembre de 1915. El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcalda constitucional de Santa Marina del Rey

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1914, queda expuesto en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 8 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcalda constitucional de Almanza

Para oír reclamaciones se halla expuesto por término de quince días, el presupuesto de ingresos y gastos para 1914.

Almanza 28 de Agosto de 1915. El Alcalde, Ubaldo Ramos.

Alcalda constitucional de Valverde del Camino

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para 1914, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Valverde del Camino 5 Septi-

embre de 1915.—El Alcalde, Tomás López.

Alcalda constitucional de Santa María de la Isla

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 4 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Isidro Miguélez.

Alcalda constitucional de Castroalbón

Con el fin de oír reclamaciones se hallan al público en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, y las cuentas municipales de los años de 1911 y 1912.

Castroalbón 7 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián Bécarrés.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre falsedad por variación de apellidos en las listas electorales del Ayuntamiento de Santiago Millas, se cita á D. Braulio González, D. Conrado García, don Emilio de Paz, D. Jacinto García, D. Pedro del Valle, D. Teodoro Prieto, D. Antonio Mancañido y D. Fermín Santos, Escritureros temporeros del Instituto Geográfico y Estadístico de esta capital, en el pasado año de 1912, y hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa referida; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 3 de Septiembre de 1915.—Por el Secretario, Germán Hernández.

González Alcántara (Serafin Manuel), de 19 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de esta villa, domiciliado últimamente en la misma, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción á constituirse en prisión, en causa en que se halla procesado por infracción de la ley de Pesca; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el correspondiente perjuicio.

Villafranca del Bierzo 6 de Septiembre de 1915.—A. Ricardo Ibarra, D. S. O., Luis F. Rey.

Don José Carballo Martínez, Juez municipal de Benavides de Orbiga

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pablo Martínez Pérez, contra D. Víctor García Alvarez y D. Antonio Carrillo García, vecinos de Vega de Antónan, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, he acordado, en comparencia de fecha cinco de los corrientes, se les cite nuevamente, á fin de que el día diecinueve del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado

á reconocer el documento presentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por confesos en la deuda, y se seguirá el juicio en rebeldía.

Benavides siete de Septiembre de mil novecientos trece.—José Carballo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Miguel de la Rocha.

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Trujillo, á 17 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los Sres. D. Francisco Nieto Pérez, Juez, y D. Juan la Calle García y D. Carlos Otero Delgado. Adjuntos: habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como denunciante, Emilio Mariscal Fernández, de esta vecindad, casado, mayor de edad, Guarda, y de la otra, como denunciado, el que dijo llamarse Nicanor Beneitez, y ser de Murias de Paredes, sin que consten sus demás circunstancias, por no haber sido habido, por aprehensión de ganado: en cuyo juicio ha cido parte también el Fiscal municipal; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicanor Beneitez ó al que resulte ser dueño del ganado aprehendido, al pago de la multa de 31 pesetas y 25 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente; á que indemnice al perjudicado en la cantidad de 27 pesetas, como daño causado y al pago de la costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Nieto Pérez.—Juan la Calle.—Carlos Otero.—Publicada en mismo día.»

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al expresado Nicanor Beneitez ó al dueño del ganado aprehendido, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, según determina el párrafo último del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la expido y firmo en Trujillo á 18 de Agosto de 1915.—El Secretario, Santiago Mayordomo.

ANUNCIO OFICIAL

Rodríguez Tejerina (Manuel), hijo de Félix y María, natural de Argovejo, vecindado en Crémenes, provincia de León, en estado soltero, oficio herrero, estatura 1,618 metros, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán del Regimiento Lanceiros de Ferntso, 5.º de Caballería, D. Constancio Jiménez Goicoechea, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde An-súrez.

Valladolid 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán Juez instructor, Constancio Jiménez.

Imp. de la Diputación provincial